**ESTUDIO PREVIO**
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

**JULIO DE 2024**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

**OBJETIVOS Y ALCANCE**

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría de Gobierno del municipio de Sardinata, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que, la Constitución Política de 1991, en su Artículo 311, define que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, según la Ley 136 de 1994 son funciones del municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

En concordancia con lo expuesto la Ley 418 de 1997 por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 119 señala que "(…) en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes" (negrita fuera de texto).

En el Artículo 122 de la misma Ley, se menciona que, los recursos que recauden las entidades territoriales y que hacen parte del Fondo-Cuenta Territorial, se destinarán en la compra de dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, así como en todos los gastos necesarios para que se propicie la seguridad y la convivencia ciudadana y se garantice la preservación del orden público.

Por su parte, en los Artículos 15, 16 y 18 del Decreto 399 de 2011 compilado en el Decreto 1066 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", en el que se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET), se aclara que la asignación de recursos en el fondo cuenta, se deben destinar prioritariamente en la ejecución de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, con destinación en gastos operativos, logísticos y de administración, sin que estos superen el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo alcalde.

Que, para garantizar la formulación e implementación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, se conforman los comités territoriales de orden público que se encargan de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que, el alcalde municipal hace parte del comité territorial de orden público, y que por tanto dentro de sus funciones está aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana y priorizando las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

Siendo una finalidad del Estado colombiano, brindar garantías de seguridad a sus habitantes, la Fuerza Pública de la Policía Nacional envía personal de apoyo en momentos de alta afluencia de personal civil y/o en eventos imprevistos en los cuales se determine la necesidad de ampliar pie de fuerza de manera temporal en el Municipio de Sardinata.

Que, en el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Sardinata, se aprobó el suministro de alimentación para los miembros de la Policía Nacional que harán presencia en el municipio de Sardinata como personal de refuerzo para diferentes eventos, acciones de convivencia, seguridad ciudadana y orden público; para ello se autorizó el uso de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET.

Por lo anterior se hace necesario atender las necesidades alimentarias de este personal de apoyo, por el tiempo que el municipio requiera de su colaboración. Se requiere el apoyo del aumento de pie de fuerza de la Policía Nacional en la cabecera municipal teniendo en cuenta las situaciones de orden público presentadas en los últimos meses en el municipio analizadas en los respectivos consejos de seguridad.

El apoyo que demanda la Policía Nacional que se ubica en el Municipio, es imperioso dada la necesidad del mejoramiento de los elementos policiales para que puedan desarrollar un servicio óptimo y efectivo a la comunidad; entre esos insumos se encuentra el suministro de alimentación que es de primera necesidad y que contribuiría a garantizar la calidad de vida de los miembros de la fuerza pública que implementan las estrategias de convivencia y seguridad ciudadana.

En consecuencia, resulta conveniente y oportuno para el Municipio adelantar el proceso de selección del contratista que tenga la idoneidad, capacidad y experiencia requerida en el presente estudio, para el suministro de la alimentación a los miembros de la fuerza pública y en general para la realización de la actividad planeada; en aras de dar cumplimiento de las metas e iniciativas propuestas, la administración local evidencia la necesidad de apoyar al personal de la fuerza pública de la Policía Nacional para que cuenten con los elementos suficientes para implementar el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana PICSC en el Municipio, con fundamento en las disposiciones de ley mencionadas anteriormente.

El ordenador del gasto de la Alcaldía Municipal de Sardinata Norte de Santander, en uso de sus facultades, constitucionales y Legales, requiere satisfacer dicha necesidad, por parte de una entidad idónea, capaz de suplir lo solicitado, llevando a cabo diferentes etapas que deben adelantarse.

Que, conforme a lo establecido en el plan de desarrollo municipal vigente “NUEVAS IDEAS: UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA”, y como se describe a continuación.

| | |
|---|---|
| PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: | "ALIANZA PARA EL PROGRESO DE SARDINATA 2020-2023" |
| LÍNEA ESTRÁTEGICA: | 3. PROTEGER LO NUESTRO |
| SECTOR: | 3.2 GOBIERNO TERRITORIAL |
| PROGRAMA: | 3.2.1 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana |
| SUBPROGRAMA: | 3.2.1.1 La convivencia es lo nuestro. |
| PRODUCTO APROBADO EN EL PDM: | 3.2.1.1.1 Implementar el plan integral de seguridad convivencia ciudadana PISCC en el municipio de Sardinata. |
| PROYECTO | Fortalecimiento a los Sectores Gobierno territorial e Información Estadística en la Vigencia 2023 para el Municipio de Sardinata, Norte de Santander |
| CODIGO BPIN | 2022547200021 |

Por lo anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Gobierno, considera conveniente realizar un proceso de contratación para el **SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER A LAS UNIDADES COMO APOYO EN LOS SERVICIOS Y DISPOSITIVOS DE POLICIA QUE CUBRAN LOS EVENTOS, SEGURIDAD CIUDADANA Y ALTERACIONES DE ORDEN PUBLICO DEL 2024 EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA** mediante un proceso de selección de Mínima Cuantía, con una persona natural o jurídica que garantice la entrega a satisfacción y por ende el cumplimiento integral del objeto planteado en este proceso de selección, para lo cual se presentan los estudios previos elaborados, los cuales son parte integral del proceso de contratación y son una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto, el cual se regulará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

**SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER A LAS UNIDADES COMO APOYO EN LOS SERVICIOS Y DISPOSITIVOS DE POLICIA QUE CUBRAN LOS EVENTOS, SEGURIDAD CIUDADANA Y ALTERACIONES DE ORDEN PUBLICO DEL 2024 EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA**.

### 2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 91, como se indica en la siguiente tabla:

| Código-segmento | Código-familia | Código-clase | Código-producto | Nombre-producto |
|---|---|---|---|---|
| **91** | 11 | 16 | 03 | Servicios de cocina o preparación de comidas |

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de contratación.

| ÍTEM | CONCEPTO |
|---|---|
| 1 | **HUEVOS RANCHEROS:** 36 gr de salchicha ranchera, 3 huevos, 40gr de queso, 100 gr de arroz, 50gr arepa harina precocida, 44gr de panecillos, mantequilla, mermelada, gaseosa fría tipo pet 400ml - bebidas nacionales. |
| 2 | **CALENTADO DE FRIJOLES:** 100gr carne picada, 50gr frijol, 100gr de arroz, 50gr arepa harina precocida, 40gr de queso, 44gr de panecillos, mantequilla, mermelada, gaseosa fría tipo pet 400ml - bebidas nacionales. |
| 3 | **SÁNDWICH 3 CARNES:** (Jamón de pierna 25gr, jamón de pollo 25gr, salami 25gr, queso amarillo 25 gr), salsas en sobre (mayonesa, tomate, showy), fajitasde papas 25 gr, gaseosa fría tipo pet 250 ml - bebidas nacionales. |
| 4 | **PASTEL:** Preparado con 100gr de harina, 20gr de queso doble crema, 30gr dejamón ahumado, 20gr de maicitos tiernos, 20gr de salchicha de excelente calidad, gaseosa fría pet 250ml - bebidas nacionales. |
| 5 | **PANZEROTTI:** 100gr de harina, 25 gr de queso, 25gr de jamón, 50gr de pollo,gaseosa fría tipo pet 250ml - bebidas nacionales. |
| 6 | **1/4 POLLO BROASTER O ASADO:** Aliñado con especias naturales, (100gr) yuca frita, (70gr) papa salada o a la francesa, (50 gr) arepa, salsas, gaseosa frías tipo pet 400 ml - bebidas nacionales. |
| 7 | **CARNE A LA PLANCHA** (100gr), lomo de cerdo (100gr), chorizo de ternero (50gr), papa a la francesa (100gr), yuca frita (100gr), gaseosa fría tipo pet 400 ml - bebidas nacionales. |
| 8 | **LOMO DE CERDO ASADO** (250gr), papa al vapor (100gr), arroz blanco (100gr), (50gr) arepa, gaseosa fría tipo pet 400 ml - bebidas nacionales. |
| 9 | **PECHUGA A LA PLANCHA** (200gr), patacón (150gr), arroz blanco (150gr),gaseosa fría tipo pet 400 ml - bebidas nacionales. |

| | |
|---|---|
| 10 | **PECHUGA A LA PLANCHA** (200gr), yuca frita (100gr), arepa (100gr), (salsas de tomate, mayonesa, BBQ), gaseosa fría tipo pet 400ml - bebidas nacionales. |
| 11 | Botella de agua de 600 ml marca registrada, con registro INVIMA, de bebidas nacionales. Garantizar su entrega en refrigeración climática fría. |

En consecuencia, el suministro antes descrito se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, es decir el proveedor se compromete con la alcaldía a realizar el suministro antes descrito, en las cantidades y lugares de la jurisdicción del municipio de Sardinata que le requiera el supervisor del contrato, durante el tiempo de ejecución del contrato y conforme a los valores establecidos en la propuesta.

**Son obligaciones generales del contratista:**

1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del contrato a celebrar, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Realizar oportunamente la prestación del servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación, estudio previo y a la propuesta hecha al Municipio.
4. Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
5. Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
6. Cumplir con la Afiliación al sistema integral de seguridad social en salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos del pago, al término de ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
8. Mantener indemne al municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**Obligaciones específicas:**

1. Acogerse al cronograma establecido por el Municipio para la entrega del suministro oportunamente.
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensual izado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

**Son Obligaciones del municipio:**

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
2. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efectos de determinar el valor del suministro requerido, se procedió a realizar un estudio de los precios históricos en los procesos contractuales de la entidad de años anteriores, así como investigación de precios en la región, con los cuales se realizó el respectivo análisis del costo correspondiente de las obligaciones a ejecutar dentro del contrato, las cuales reposan dentro del expediente.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se estipula en la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($22.181.000).

Se anexa documento Análisis del sector.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será de CINCO MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8° del decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 del 2015.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El valor del presente Contrato asciende a la suma del valor estimado del contrato se estipula en la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($22.181.000) El municipio de Sardinata pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 060003 del 04 de Junio de 2024, correspondiente a los Rubros 2.3.2.02.02.006.25, denominado: Implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC en el Municipio de Sardinata, según certificación con código BPIN 2022547200021.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

## 7. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante un único pago previa presentación de los documentos y soportes requeridos, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) y giros de los recursos por parte de la nación.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del contrato se realizará en el Municipio de Sardinata, Departamento Norte de Santander y para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio dicha entidad territorial.

## 9. SUPERVISIÓN

La supervisión del futuro contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual.

Es responsabilidad del supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y la

debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

## 10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objeta e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detalla de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)”

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada “… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

El contrato de mínima cuantía a suscribirse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 y la Subsección V art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el proceso de selección.

En la presente selección de mínima cuantía, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con las características mínimas de idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y financiera para que la realización del objeto contractual. En este sentido, se hará la escogencia de la mejor oferta, dentro del grupo de los oferentes habilitados, a partir del menor precio, de acuerdo con los criterios señalados en la invitación pública y condiciones del proceso, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el 0artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el Municipio de Sardinata se tienen los siguientes valores correspondientes a la menor cuantía de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, para la vigencia 2024:

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|---|---|
| SMMLV (2024) | $ 1.300.000 |
| MAYOR CUANTÍA | $ 364.000.000 |
| MÍNIMA CUANTÍA (10% MENOR CUANTÍA) | $ 36.400.000 |

## 11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

### 11.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

### 11.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.11 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

### 11.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 11.3.01. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**11.3.02. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto social de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

### 11.3.03. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el anexo respectivo de conformación de proponente plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo de Conformación de Proponente Plural de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

## 11.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

### 11.4.01. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal,

en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**11.4.02. PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**11.4.03. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

**11.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

Registro único tributario (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

### 11.6. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El Proponente presentará Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

### 11.7. ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá comprometerse a través de la suscripción del anexo pacto de transparencia.

### 11.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

### 11.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES

Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

### 11.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

### 11.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES, para oferentes extranjeros se verifica con el pasaporte.

### 11.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

EL proponente deberá presentar certificado vigente de no tener inhabilidades por delitos sexuales.

**11.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM –**
El proponente deberá presentar certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM – acorde con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

**11.14. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA**

Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

**11.15. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el numeral 2.2 de la presente invitación.

**11.16. CERTIFICACIÓN POLICIA NACIONAL**

El proponente deberá presentar certificación para estudio de seguridad suscrito por parte de la estación de Policía del Municipio de Sardinata.

**11.17. GARANTIA TECNICA**

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de la garantía técnica contenida en el numeral 2.4 de la presente invitación.

**11.18. TERMINÓ DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA**

El proponente deberá comprometerse a cumplir con el termino de respuesta de la garantía técnica en los términos establecidos en el numeral 2.5 de la presente invitación.

**11.19. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas de adiciones de obligatorio cumplimiento establecidas en el numeral 2.6 de la presente invitación.

**11.20. EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante la copia de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del análisis de riesgo del proceso de contratación, de las características del sector y el objeto del contrato, el interesado deberá acreditar su experiencia mínima mediante lo siguiente:

Los oferentes o contratistas deberán certificar la ejecución de un (01) contrato, terminado a la fecha de cierre del proceso, en el cual se haya suministrado alimentos o refrigerios.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con la copia de los contratos correspondientes, acta de liquidación o factura electrónica de venta.

En el caso de que se acredite experiencia con contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza privada se deberá acreditar la experiencia con la factura electrónica de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes. Cuando la experiencia específica que se acredita, como persona natural o jurídica, se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, ya que se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio. La experiencia específica será soportada con certificaciones expedidas por el contratante.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Un contrato terminado a la fecha de cierre del proceso, en el cual se haya suministrado alimentación o refrigerios.

B. En caso de presentarse experiencia con persona de derecho privado podrá allegar la respectiva factura electrónica.

C. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

**CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por lo que únicamente será tenida en cuenta la aportada por la persona natural o jurídica que presente la propuesta.
B. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El Proponente debe aportar los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.

A. Copia del contrato o acta de aceptación de la oferta y/0

B. Acta de liquidación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Se deberá allegar, la factura electrónica de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio y la factura de venta de los productos contenidos en dicho contrato con el cumplimiento de los requisitos de que trata el art. 617 del Estatuto Tributario y 774 del Código de Comercio, junto con la respectiva certificación.

### 11.21. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago prevista para este proceso de selección no se verificará la capacidad financiera, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

## 12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la

probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

**MATRIZ DE RIESGO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

| | CATEGORIA | VALORACION |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | RARO (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | PROBABLE (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 |

**ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES**

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son: La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes, Se han elaborado riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación:

| | Numérica | Histórica | | | Insignificante 1 | Menor 2 | Moderado 3 | Mayor 4 | Catastrófico 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 en 1.000 – 10.000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 en 100 – 1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 en 10 - 100 | Probablemente ocurrirá | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Tabla - Matriz de Riesgos Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se hace identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **IDENTIFICACIÓN GENÉRICA** | **No.** | 1 | 2 |
| | **Clase** | Especifico | Especifico |
| | **Fuente** | Externo | Interno |
| | **Etapa** | Ejecución | Ejecución |
| | **Tipo** | Económico | Operacional |
| **DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN** | **Descripción** | Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado | Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato |
| | **Consecuencia de su ocurrencia** | Alteración del equilibrio económico contractual | Afectación de la necesidad satisfacer |
| | **Probabilidad** | Baja | Baja |
| | **Impacto** | Medio – Bajo | Bajo |
| | **Valoración** | Raro | Raro |
| | **Categoría** | 1 | 1 |
| **RESPONSABLE** | | Contratista | Entidad contratante / Contratista |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR** | | Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial | Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual |
| **IMPACTO LUEGO DE TRATARLE** | **Probabilidad** | Baja | Baja |
| | **Impacto** | Bajo | Bajo |
| | **Valoración** | Bajo | Bajo |
| | **Categoría** | 2 | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SEGUIMIENTO** | **Afecta la ejecución contractual** | Si | Si |
| | **Responsable de implementar su tratamiento** | Dependencia originadora de la necesidad | Dependencia originadora de la necesidad |
| | **Fecha de inicio de tratamiento** | Época de inicio de ejecución del contrario | |
| | **Fecha de terminación del tratamiento** | Época de inicio de liquidación del contrato | |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **Cómo se realiza** | Revisión permanente de las condiciones contractuales | Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista |
| | **Periodicidad** | Mensual | Permanente |

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

## 13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato a desarrollar y la forma de pago el municipio NO solicitará las garantías para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

**CONCLUSIONES DEL ESTUDIO**: Con el presente estudio se acredita que la Alcaldía Municipal de Sardinata tiene necesidad de contratar el servicio referido, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

**ANGELA JULIETH BAUTISTA GRIMALDO**
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Municipal de Sardinata

Revisó: Luis Eduardo Jaimes Suárez